

RV: 05001400300920220028700 - Recurso de reposición.

Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/04/2023 10:24

Para: Juan Esteban Gallego Soto <jgallegos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (397 KB)

2022-00287 Recurso de reposición.pdf;

Atentamente,



Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín
CARRERA 52 No. 42 – 73 PISO 14 – OFICINA 1412
EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO
CELULAR 313 536 84 47 – TELÉFONO 232 26 44
e-mail cmplogmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Sebastian Cossio <wilco89@gmail.com>

Enviado: lunes, 10 de abril de 2023 8:36

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 05001400300920220028700 - Recurso de reposición.

Buenas tardes,

Adjunto memorial para el proceso ejecutivo con el radicado del asunto.

Cordialmente,

--

William Sebastian Cossio Grisales
Abogado U de A
Conciliador en Derecho
Especialista en Contratación Estatal U de M
313 773 7189



Doctor
ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
 Juez Noveno Civil Municipal De Oralidad
 Medellín
 E.S.D

REFERENCIA: Ejecutivo de mínima cuantía
DEMANDANTE: Humberto Corrales Restrepo
DEMANDADOS: José Ramiro Paniagua Pérez y otros.

RADICADO: 2022-00287
ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio apelación.

Respetado señor Juez,

WILLIAM SEBASTIAN COSSIO GRISALES, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, amablemente mediante el presente escrito y estando dentro del término para ello, me permito formular ante su despacho solicitud de reposición en contra del auto proferido por su despacho el pasado veintinueve (29) de marzo del dos mil veintitrés (2023) y notificado mediante estados del treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en lo relativo a declarar terminado el proceso de la referencia.

Procedencia del recurso de reposición:

Procede el presente recurso señor Juez en atención a lo dispuesto por los artículos 318 y 319 del código general del proceso.

Consideraciones objeto de impugnación:

El 26 de abril de 2022 se radico mediante correo electrónico constancia de envió de citación para notificación personal allegando las respectivas constancias emitidas por la empresa postal, igualmente se aportó notificación por conducta concluyente de la señora **MARÍA GRACIELA CARDONA DE MORENO**, y se solicitó emplazamiento del señor **HERNÁN DARÍO SOTO AGUIRRE**.

A efectos de ilustrar la gestión de notificaciones, se realiza el siguiente cuadro resumen.

demandado	Dirección	Recibió	Fecha de envío y guía	Fecha de recibo Constancia de entrega
JOSE RAMIRO PANIAGUA PEREZ	CALLE 47 # 2B8-160	si	7 abril 2022 - 9148702552	8 abril 2022 - 1747299
MARIA GRACIELA CARDONA DE MORENO	CALLE 47 # 2B8-160	si	7 abril 2022 - 9148702553	8 abril 2022 - 1747300
MARIA GRACIELA CARDONA DE MORENO	CALLE 47 # 2B8-182	si	7 abril 2022 - 9148702558	8 abril 2022 - 1747305

William Sebastián Cossio Grisales
 Abogado U de A – Conciliador en Derecho - Esp. Contratación Estatal U de M
 Carrera 51 # 50 – 21 Piso 4. Edificio “Banco de Londres” - Medellín
 Tel, 5112855 – 3163347548
 Wilco89@gmail.com

CYNTHIA FREDERICKA SOTO SANCHEZ CALLE	CALLE 47 # 2B8-182	si	7 abril 2022 - 9148702557	8 abril 2022 - 1747304
CYNTHIA FREDERICKA SOTO SANCHEZ CALLE	CALLE 57 # 41-15	no	7 abril 2022 -9148702554	---- 1747301
HERNAN DARIO SOTO AGUIRRE	CALLE 47 # 2B8-160	no	7 abril 2022 - 9148702556	---- 1747303
HERNAN DARIO SOTO AGUIRRE	Carrera 2B # 48A-11	no	7 abril 2022 - 9148702555	---- 1747302

El pasado dieciséis (16) de mayo del dos mil veintidós (2022) mediante auto de sustanciación 1105, el despacho acepta por encontrarse ajustado a derecho la citación enviada a los señores **JOSÉ RAMIRO PANIAGUA PÉREZ** y **MARIA GRACIELA CARDONA DE MORENO**, quien además en el mismo auto el despacho señala que se notificó personalmente, dejando sin efecto la notificación por conducta concluyente presentada previo al auto señalado.

Por otra parte indicaba que citación para la notificación personal dirigida a los demandados **CYNTHIA FREDERICKA SOTOS SÁNCHEZ** y **HERNÁN DARÍO SOTO AGUIRRE** con resultado negativo, omitiendo en su momento que de la codemandada **CYNTHIA FREDERICKA SOTOS SÁNCHEZ** se informaron **dos** direcciones, las cuales fueron previamente aportadas en la demanda, y en una de ellas se obtuvo resultado positivo, adicionalmente se omitió atender la solicitud de emplazamiento del señor **HERNÁN DARÍO SOTO AGUIRRE**.

Frente el auto anteriormente citado se atendió requerimiento el día 13 de junio de 2022, mediante correo electrónico con memorial nombrado “constancia de citación aviso”, en el cual se rindió informe detallado de las direcciones y números de guía con los cuales se envió citación personal a los codemandados **JOSÉ RAMIRO PANIAGUA PÉREZ** y **CYNTHIA FREDERICKA SOTOS SÁNCHEZ**, igualmente se allegó constancia de envío de notificación por aviso de los anteriores, indicando que frente a la señora **CYNTHIA FREDERICKA SOTO SÁNCHEZ** fue positivo y que frente al señor **JOSÉ RAMIRO PANIAGUA PÉREZ** fue infructuoso, por lo cual se solicitó al despacho incluir a este último en la lista de personas emplazadas y se reiteró la misma solicitud frente al codemandado **HERNÁN DARÍO SOTO AGUIRRE**.

nombre	Dirección	Recibió	Fecha de envío y guía	Fecha de recibo Constancia de entrega
JOSE RAMIRO PANIAGUA PEREZ	CALLE 47 # 2B8-160	no	28 abril 2022 - 9148703726	----- 11754070
CYNTHIA FREDERICKA SOTO SANCHEZ CALLE	CALLE 47 # 2B8-182	si	25 abril 2022 - 9148703515	11 mayo 2022 - 1752144

William Sebastián Cossio Grisales

Abogado U de A – Conciliador en Derecho - Esp. Contratación Estatal U de M

Carrera 51 # 50 – 21 Piso 4. Edificio “Banco de Londres” - Medellín

Tel, 5112855 – 3163347548

Wilco89@gmail.com

Dado lo anterior se puede evidenciar que a la fecha el juzgado ha requerido tres veces a la parte en el mismo sentido, mediante los autos del 16 de mayo de 2022, 7 de febrero de 2023 y 29 de marzo de 2023, sin tener en consideración el memorial allegado el 13 de junio de 2022 en el cual como se indicó anteriormente atiende el requerimiento del pasado dieciséis (16) de mayo del dos mil veintidós (2022) mediante auto de sustanciación 1105, brindando información detallada del estado de notificación de cada uno de los codemandados y solicitando emplazamiento de los señores **JOSÉ RAMIRO PANIAGUA PÉREZ** y **HERNÁN DARÍO SOTO AGUIRRE**.

Por lo anterior, le solicito amablemente reponer el auto impugnado y continuar con el emplazamiento y posterior designación de curador *ad Litem*.

De Usted Señor Juez, cordialmente,


Firmado digitalmente por
William Sebastian
Fecha: 2023.04.05
13:03:17 -05'00'

WILLIAM SEBASTIAN COSSIO GRISALES

C.C.1.128.394.171 de Medellín.

T.P. N° 241.583 del Consejo Superior de la Judicatura.

William Sebastián Cossio Grisales

Abogado U de A – Conciliador en Derecho - Esp. Contratación Estatal U de M

Carrera 51 # 50 – 21 Piso 4. Edificio “Banco de Londres” - Medellín

Tel, 5112855 – 3163347548

Wilco89@gmail.com